



ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS



*Condiciones para la promoción, recuperación
pedagógica y permanencia en el marco de la*

RVM N.° 00094-2020-MINEDU

Contenido

1.	Evaluación formativa al culminar el período lectivo	3
2.	¿Qué se evalúa al culminar el período lectivo?	4
3.	¿Qué se informa al final del período lectivo o promocional?	5
3.1.	¿Qué es el Informe de progreso y para qué sirve?	6
3.2.	¿Qué son las conclusiones descriptivas?	6
3.3.	¿El estudiante de Educación Básica puede alcanzar el nivel de logro “AD” o “A” en el primer periodo del año lectivo?	7
3.4.	¿Es posible que el estudiante alcance el nivel de logro “C” durante todo el periodo del año lectivo?	7
3.5.	¿Se promedian los bimestres, trimestres o semestres para obtener el nivel de logro al finalizar el periodo lectivo?	8
3.6.	¿El nivel de logro se obtiene por promedio?	8
3.7.	¿Todas las competencias deben tener un nivel de logro en cada bimestre o trimestre?	8
3.8.	¿Qué consideraciones se deben tener en cuenta para determinar la promoción, recuperación y permanencia de los estudiantes, de Educación Básica, cuando un área tiene un número impar de competencias?	8
4.	Promoción, recuperación y permanencia	9
4.1.	¿Cómo se determina la situación final del estudiante de Educación Básica al culminar el periodo lectivo 2023?	9
4.2.	¿Cuándo un estudiante permanece en el grado?	12
4.3.	¿Cuándo se determina que el estudiante tendrá proceso de recuperación o acompañamiento?	13
5.	¿Cómo se determinará la información que requieren otras instituciones respecto al orden de mérito de los estudiantes de educación secundaria?	14
6.	¿Cuál es la utilidad de la información sobre el nivel del logro de las competencias al finalizar un período lectivo?	16

1. Evaluación formativa al culminar el período lectivo

Al término del periodo lectivo o promocional se espera que, todos los estudiantes hayan avanzado hacia el nivel de logro esperado en sus competencias como resultado de sus procesos de aprendizaje; a través, de una mediación efectiva y retroalimentación oportuna, realizadas por sus docentes con el compromiso de la familia del estudiante (madre, padre, tutor o apoderado).



La evaluación es un elemento clave en el proceso de enseñanza y aprendizaje, dado que se asume como un *continuum* en la trayectoria del estudiante, de carácter formativo que tiene como finalidad contribuir con el desarrollo de las competencias de los estudiantes para su bienestar y desarrollo integral.

Además, la evaluación formativa implica un proceso gradual, permanente y sistemático, planificado en el que se recopila y analiza información para conocer y valorar los avances y dificultades en el aprendizaje del estudiante. En dicho proceso se analiza el desempeño del estudiante al resolver situaciones o problemas que le signifiquen retos genuinos donde se requiere poner en juego, integrar y combinar diversas capacidades de manera pertinente; con ello se identifica el nivel real de desarrollo de las competencias para ayudarlos a seguir avanzando a niveles de aprendizaje más complejos.

Planificar y evaluar son procesos que están estrechamente relacionados y se desarrollan de manera intrínseca al proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto se puede apreciar, por ejemplo, cuando se definen los propósitos de aprendizaje sobre la base de las necesidades

de aprendizaje diagnosticadas del grupo de los niños y las niñas con el que se va a trabajar; o cuando los niños y las niñas y docentes se involucran en la identificación de avances y dificultades del proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de retroalimentar y reorientar este proceso para los propósitos planteados¹.

“La evaluación formativa no consiste en verificar la adquisición aislada de conocimientos o habilidades; mucho menos consiste en distinguir entre los que aprueban y no aprueban”

La Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU aprueba disposiciones acerca de la evaluación de competencias. En ese marco y considerando el contexto actual, se debe considerar con especial atención que la evaluación formativa:

- **Se realiza teniendo como centro al estudiante y, por lo tanto, debe contribuir en su bienestar y en el refuerzo de su autoestima.** La evaluación de las competencias debe promover el desarrollo y consolidación de una imagen positiva² del estudiante, así como de confianza en sus posibilidades y su esfuerzo, motivándolo a seguir aprendiendo.
- **La determinación del nivel de logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes.** Es necesario que, para determinar el nivel de logro que el estudiante ha alcanzado con relación a una competencia, se seleccionen y analicen las evidencias que brinden mayor información acerca de los avances y las barreras que enfrenta el estudiante en el desarrollo de cada competencia.
- **La reflexión del docente es un proceso clave en la determinación del nivel de desarrollo de las competencias del estudiante.** Es importante revisar y analizar las evidencias de los aprendizajes en relación con los criterios de evaluación planificados, pues este proceso le permitirá identificar las fortalezas, barreras y necesidades de aprendizaje de cada estudiante para brindar retroalimentación: pistas, orientaciones, consejos, estrategias, apoyos y recursos variados para su acompañamiento o recuperación pedagógica. Así también, permitirá a cada docente analizar y reflexionar sobre su práctica pedagógica, lo que ha funcionado y lo que no, con el fin de generar acciones de mejora en ella.
- **La comunicación con el estudiante o su familia sobre el desarrollo de sus aprendizajes contribuyen con el desarrollo de su trayectoria en el sistema educativo.** El docente debe mantener informado, al estudiante y su familia (madre, padre, tutor o apoderado), sobre los avances y barreras observadas en el desarrollo de sus competencias, así mismo brindarles recomendaciones sobre las oportunidades y condiciones que deben generarse para que el estudiante siga aprendiendo.

2. ¿Qué se evalúa al culminar el período lectivo?

Al culminar, el período lectivo se evalúan **las competencias**; es decir, el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en las competencias, lo que implica analizar la facultad que tienen para combinar un conjunto de capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes)

¹ Programas Curriculares de Educación Básica Regular.

² Autoestima, altas expectativas, confianza y autoconcepto.

a fin de lograr un propósito específico frente a una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.

Se evalúa utilizando criterios de evaluación, a través de una diversidad de técnicas e instrumentos adecuados, flexibles y adaptables a las necesidades y características de los estudiantes los cuales permiten identificar el nivel de progreso del aprendizaje con relación a la competencia.

Los criterios de evaluación permiten orientar la observación, el análisis, valoración y retroalimentación de los aspectos más relevantes de lo que hacen y producen los estudiantes para lograr el propósito de aprendizaje. No solo se utilizan para valorar la producción final sino, principalmente, para valorar su proceso. De este modo, el docente puede retroalimentar de manera oportuna el accionar del estudiante y ayudarlo a mejorar sus desempeños de aprendizaje. Los criterios de evaluación también sirven de insumo para describir, en el Informe de progreso, el nivel de logro que alcanzó el estudiante el cual debe ser tomado para la planificación curricular. En el caso de aquellos estudiantes que han requerido adaptaciones curriculares los criterios de evaluación se formulan a partir de los ajustes o modificaciones realizadas.

3. ¿Qué se informa al final del período lectivo o promocional?

Se evalúa las competencias según el nivel de logro alcanzado por el estudiante. El Ministerio de Educación dispone el uso de una única escala de calificación común a todas las modalidades y niveles de la Educación Básica (Especial, Alternativa y Regular):

Escala	Nivel de logro	Descripción
AD	Logro destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia . Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	Logro esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia , demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia , para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo nivel esperado . Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINEDU) (2016). Currículo Nacional.
Recuperado de: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-2017.pdf>

Desde el año 2023, todos los niveles y modalidades de la Educación Básica utilizan esta escala literal.

3.1. ¿Qué es el Informe de progreso y para qué sirve?

El Informe de progreso es el documento mediante el cual se comunican los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al final de cada periodo bimestral, trimestral o semestral, así como del periodo lectivo o promocional. Este informe Incluye las conclusiones descriptivas según corresponda.

En ese sentido la información consignada en cada periodo representa un momento de corte en el proceso, que permite dar a conocer al estudiante, la familia y al sistema educativo, cómo va avanzando el estudiante en cuanto a sus logros, barreras y necesidades para la mejora.

Los Informes de progreso servirán al docente, a la institución educativa, al estudiante y su familia, para la toma de decisiones sobre las acciones a realizar para su progreso en el desarrollo de sus competencias hacia niveles más complejos.

3.2. ¿Qué son las conclusiones descriptivas?

Las conclusiones descriptivas son el resultado del juicio docente, luego de analizar evidencias de aprendizaje, en contraste con los criterios de evaluación determinados. Señalan avances, dificultades y apoyos requeridos por el estudiante, asimismo explican su progreso al nivel de desarrollo de la competencia.

En ese sentido, las conclusiones descriptivas no son adjetivos calificativos, no son aisladas, ni promedios, ni frases sueltas, son producto del análisis, expresan una conclusión que describe o explica lo que sabe el estudiante, las dificultades que aún debe enfrentar y, en consecuencia, qué nivel de desarrollo de la competencia muestra. Cabe mencionar que en los registros auxiliares u otros instrumentos las conclusiones descriptivas pueden brindar mayor detalle, no obstante, en el SIAGIE (Sistema de información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa) se registra una síntesis hasta en 350 caracteres.

Características de una conclusión descriptiva

- Resulta del análisis de evidencia/s contrastada con los criterios de evaluación de la competencia en un periodo determinado.
- Brinda información útil y en detalle de los avances, dificultades y recomendaciones; y por tanto del nivel de logro de la competencia alcanzado por el estudiante hasta ese momento.
- Es personalizada para cada estudiante en relación a cada competencia.
- Describe el nivel de logro de la competencia alcanzada por el estudiante hasta un determinado momento (fin de un periodo bimestral, trimestral, semestral o al término de un periodo lectivo).
- Se registra en el SIAGIE tomando en cuenta lo descrito en el registro auxiliar del docente.
- Se visibilizan en el Informe de progreso, sobre todo, se consignarán conclusiones descriptivas cuando el estudiante alcance el nivel de logro “C” y, en el caso de otros niveles de logro cuando el docente lo considere conveniente.

En el caso de estudiantes que enfrentan barreras educativas, se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y si requirió las adaptaciones o ajustes los

ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación, entre otros) brindados por la IE y el docente durante el periodo lectivo. En todos los casos, las conclusiones descriptivas deben incluir recomendaciones personalizadas orientadas al desarrollo de la competencia.

En el caso de que el niño o la niña asista al PRITE (Programa de Intervención Temprana) y además a un aula de ciclo I de EBR (Educación Básica Regular), corresponde al PRITE remitir oportunamente el informe a la institución o programa a fin de que esta consolide la información en el Informe de progreso de las competencias para su entrega al padre, madre o tutor.

3.3. ¿El estudiante de Educación Básica puede alcanzar el nivel de logro “AD” o “A” en el primer periodo del año lectivo?

Sí, esto ocurre cuando un estudiante logra lo que se determinó como propósito de aprendizaje para el primer periodo (bimestre, trimestre o semestre) en relación con la competencia. Recordemos que tener un nivel de logro esperado “A” implica que el estudiante evidencia **el nivel esperado respecto a la competencia**, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.

En ese caso se recomienda al docente, que para el estudiante que ya logró lo esperado se le plantee actividades que impliquen un reto mayor en relación con la complejidad de la competencia; por ejemplo, buscar o usar textos con un poco más de complejidad o pedirle realizar un producto más retador que le demande seguir avanzando en el desarrollo de la competencia. También se recomienda poner énfasis en aquellas competencias en las que aún no esté logrando el nivel esperado.

3.4. ¿Es posible que el estudiante alcance el nivel de logro “C” durante todo el periodo del año lectivo?

No debería ya que el nivel de logro “C” implica que el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo nivel esperado. Si el docente observa que el estudiante evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas debe brindar mayor tiempo de acompañamiento y generar acciones conjuntas con la familia para ayudarlo a avanzar.

Esto implica que, durante la conducción de los procesos de enseñanza y aprendizaje, debe ir observando si el estudiante está mostrando dificultades para lograr el propósito de aprendizaje, y ante ello, debe brindarle retroalimentación y apoyos necesarios, oportunos y efectivos a fin de evitar que llegue al final del período con un progreso mínimo obteniendo el nivel de logro “C”.

Sin embargo, puede ser que, a pesar de los esfuerzos del docente, un estudiante obtenga el nivel de logro “C” en un periodo (bimestre, trimestre o semestre). Frente a esta situación, en la IE o programa educativo se debe indagar sobre qué está ocurriendo con el estudiante,

identificando las causas de sus dificultades, y asegurando poner a su disposición los apoyos pertinentes requeridos de manera oportuna.

3.5. ¿Se promedian los bimestres, trimestres o semestres para obtener el nivel de logro al finalizar el periodo lectivo?

No se promedian. El nivel de logro del estudiante es el que se consignó a cada competencia en el último periodo trabajado de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 5.1.2.2 Registro en el SIAGIE de la RVM N.° 00094-2020-MINEDU.

3.6. ¿El nivel de logro se obtiene por promedio?

No, el docente deberá analizar cómo está el avance de cada estudiante (evidencias) en relación con los criterios de evaluación de las competencias establecidos y obtener una conclusión sobre ese nivel de logro. Esta acción la deberá realizar por cada competencia y asignar el calificativo obtenido ya sea “AD”, “A”, “B” o “C”.

No existe un nivel de logro por área, dado que el nivel de logro en cada competencia brindará información sobre aquellos aspectos de la competencia, que el estudiante logra y los que aún no están logrando para que se le puedan brindar los apoyos necesarios para la mejora.

3.7. ¿Todas las competencias deben tener un nivel de logro en cada bimestre o trimestre?

No. El docente determina qué competencias asociadas al área requiere desarrollar en cada bimestre o trimestre de acuerdo con las necesidades de aprendizaje y los avances que va observando en su grupo de estudiantes a lo largo de año o periodo promocional. En ese sentido cada bimestre o trimestre solo tendrán asignado un nivel de logro las competencias desarrolladas en ese periodo según lo determinado por el docente, sin perder de vista que durante el año el docente debe plantear situaciones que le permitan trabajar cada competencia determinada para el grado, más de una vez.

3.8. ¿Qué consideraciones se deben tener en cuenta para determinar la promoción, recuperación y permanencia de los estudiantes, de Educación Básica, cuando un área tiene un número impar de competencias?

Según lo planteado en la normativa en la página 20, en los casos en los que el número de competencias asociadas a un área sea impar, se considerará de la siguiente manera:

- Cuando un área curricular tiene 5 competencias, se entiende como “la mitad” a 3 competencias **y por consecuencia más de la mitad a 4 competencias.**
- Si el área tiene 3 competencias, se entiende como “la mitad” a 2 competencias **y por consecuencia más de la mitad a 3 competencias.**
- En el caso de áreas curriculares con una sola competencia, se considera esa única competencia del área.

4. Promoción, recuperación y permanencia

4.1. ¿Cómo se determina la situación final del estudiante de Educación Básica al culminar el periodo lectivo 2023?

En el marco de la evaluación del aprendizaje con finalidad certificadora, la situación final se determina a partir del “Cierre Anual”³. El SIAGIE realizará el proceso de manera automática a partir de los niveles de logro de cada una de las competencias de cada estudiante al finalizar el periodo lectivo. En el caso de EBA (Educación Básica Alternativa) la determinación de la situación final es realizada por el docente.

La situación final puede ser: PRO (para promovido de grado o edad), PER (permanece en el grado) o RR (requiere recuperación). Las condiciones son establecidas en el numeral 5.1.3 de la Norma técnica de evaluación.

Condiciones para determinar la situación del estudiante al término del periodo lectivo y al término del acompañamiento o recuperación pedagógica

De acuerdo con el numeral 5.1.3. de la RVM N.º 00094-2020-MINEDU, las condiciones para la determinación de la promoción, permanencia o recuperación pedagógica tienen requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado intermedio o final del ciclo, dado que se espera que el estudiante haya avanzado un nivel en el desarrollo de la competencia en el tiempo que comprende un ciclo.

También es necesario recordar que los niveles de logro de las competencias transversales o de competencias adicionales que no están organizadas en un área no se tienen en cuenta para la promoción, permanencia o recuperación.

Promoción

La situación final “**para promovido de grado o edad**” es una *“condición que indica que el estudiante requiere ser promovido al grado o edad siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperados o está muy próximo a alcanzarlos.* (Ver Anexo. Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia, según nivel y modalidad).

De modo general, a partir del III ciclo de **EBR (incluye EIB⁴)**, es decir desde el 2º grado de Educación Primaria, el estudiante promueve cuando al término del periodo lectivo:

Al finalizar el ciclo:

Ciclo	Grado/ edad	Se promueve al grado superior al estudiante que logra alcanzar
NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL		
I	0-2 años	Promoción automática
II	3- 5 años	Promoción automática

³ El cierre anual se activa cuando todos los periodos están cerrados y permite calcular la situación final del estudiante, la cual se visualizará en el acta final y boleta.

⁴ Educación Intercultural Bilingüe

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO INTERMEDIO		
III	1°	Promoción automática
IV	3°	Nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A” o “C” en las demás competencias.
V	5°	
NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO		
III	2°	Nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y Nivel de logro “B” en las demás competencias.
IV	4°	
V	6°	
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO INTERMEDIO		
VI	1°	Nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.
VII	3°	Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
	4°	
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO		
VI	2°	Nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
VII	5°	Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

En el caso de **EBA (incluye EIB)** el estudiante promueve al grado superior cuando:

Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior al estudiante que logra
Inicial	1	Promoción automática
	2	Mínimo “A” en la mitad de las competencias de cada una de las áreas y talleres y “B” en las demás competencias.
Intermedio	1	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
	2	

Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior al estudiante que logra
	3	Mínimo “A” en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo “B” en las demás competencias. Pudiendo tener “C” en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.
Avanzado	1	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
	2	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
	3	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
	4	Mínimo “A” en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo “B” en las demás competencias. Pudiendo tener “C” en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.

La promoción en **Educación Básica Especial** es automática.

Permanencia

Por otro lado, la situación **“permanece en el grado”** es una *“condición que indica que el estudiante requiere permanecer en el grado con la finalidad de contar con mayores oportunidades de aprendizaje para alcanzar los niveles de desarrollo de las competencias que le permitan seguir aprendiendo en grados más avanzados. La toma de decisión sobre la permanencia de un estudiante en un determinado grado implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral (RVM N.º 00094-2020-MINEDU).*

En **EBR (incluye EIB)** desde el nivel de Educación Primaria, a partir del III ciclo (2º grado de primaria) el estudiante permanece cuando alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias. En el caso del nivel de Educación Secundaria permanece cuando alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

En **EBA (incluye EIB)**, a partir del 2º grado del ciclo inicial permanece en el grado si no alcanza los requerimientos para la promoción.

Finalmente, para la situación final PER (permanece en el grado) la IE deberá contemplar las siguientes acciones:

- La situación debe ser evaluada en sesiones colegiadas en la IE. Estas reuniones deben ser lideradas por el Comité de gestión pedagógica⁵ donde haya, y de no haber, por el Equipo de trabajo para la evaluación formativa⁶, quienes a través del monitoreo del progreso de los estudiantes solicitan al docente a planificar e implementar diversas acciones a ser realizadas en el periodo de acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica. El Comité de Gestión Pedagógica o el Equipo de trabajo para evaluación formativa realizará la supervisión del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares de fin de año.
- Todas las acciones deberán ser comunicadas a la familia (madre, padre, tutor o apoderado) y al estudiante, por el directivo y docente dándoles a conocer el Plan de trabajo para acompañarlos; así como, el propósito y criterios de evaluación necesarios para promover el desarrollo de la competencia de los estudiantes que lo requieran y así evitar la deserción del estudiante.

“La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral”

4.2. ¿Cuándo un estudiante permanece en el grado?

Un estudiante permanece en el grado cuando durante el año lectivo se siguió el siguiente proceso:

- a) El docente o los docentes identifican las necesidades de aprendizaje del estudiante y su familia desde el inicio y durante el año lectivo.
- b) Se planteó un Plan de trabajo en conjunto (docente, familia⁷ y/o estudiante⁸) para la mejora de las condiciones y apoyos que requiere el estudiante para avanzar en sus aprendizajes.
- c) Se realizó un seguimiento a las acciones planteadas necesarias para la mejora de los aprendizajes del estudiante.

Sin embargo, luego de todas las acciones, realizadas en conjunto, no se logra avance alguno, y se detecta que el estudiante tiene dificultades que no se pueden solucionar y que complejizarán su aprendizaje y bienestar en el siguiente grado, se podrá evaluar su permanencia en el grado.

La permanencia en el grado debe ser evaluada en sesiones colegiadas entre todos los docentes del estudiante en la IE; en estas reuniones su docente o sus docentes presentarán al Equipo de trabajo para la evaluación formativa o al Comité de Gestión Pedagógica (RVM N.º 00094-2020-MINEDU), las acciones realizadas durante el año para brindar los apoyos requeridos por el estudiante en cada momento del año; así también presentará el análisis realizado, en relación a los procesos de aprendizaje y el bienestar del estudiante, para

⁵ Integrado por el Director de la IE, Subdirectores de la IE, cuando exista el cargo, un representante del CONEI, un representante de los padres de familia, tutores legales o apoderados, un representante del personal docente por nivel o ciclo, un representante de los estudiantes, un representante del personal administrativo, cuando se cuente con el personal administrativo en la IE.

⁶ Integrado por el directivo de IE, el tutor y, si fuese el caso, el docente del área o áreas implicadas. A este equipo de trabajo pueden sumarse otros docentes del grado o miembros del Departamento psicopedagógico, de ser el caso.

⁷ Madre, padre, tutor o apoderado

⁸ En el caso de EBA

proponer la permanencia en el grado. Esta decisión se tomará al finalizar el año lectivo o del periodo de recuperación en vacaciones.

Una vez tomada la decisión de permanencia en el grado, el directivo y docente lo comunicarán a la familia y el estudiante, y les plantearán el Plan de trabajo para acompañarlos durante el siguiente año lectivo con el propósito de lograr los avances necesarios para evitar la permanencia o interrupción de la trayectoria del estudiante.

Recuperación o acompañamiento pedagógico

4.3. ¿Cuándo se determina que el estudiante tendrá proceso de recuperación o acompañamiento?

Si al finalizar el periodo lectivo, a pesar del esfuerzo de acompañamiento y apoyo educativo brindado realizado durante el año, el docente determina que el estudiante requiere de un tiempo adicional de trabajo.

El acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica es el *“conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante”* (RVM N.º 00094-2020-MINEDU).

Este acompañamiento o recuperación pedagógica en las vacaciones de fin de año (enero y febrero) será determinado por cada IE de acuerdo con sus posibilidades y recursos, pudiendo plantear:

- Un proceso presencial en el que un docente acompañe a los estudiantes en su proceso de mejora de los aprendizajes para el desarrollo de algunos elementos clave, indispensables para la continuidad del aprendizaje de los estudiantes.
- Un proceso no presencial en el que el estudiante, de manera autónoma, trabaja a partir de orientaciones recibidas de su docente (antes del cierre del año lectivo o periodo promocional). Esto implica que el estudiante reciba el conjunto de actividades de aprendizaje, las cuales explicitan sus propósitos y desempeños de aprendizaje. Cabe precisar que es necesario comunicar cuáles serán los productos a desarrollar y los criterios que se utilizarán para evaluarlos.

Esta forma de recuperación o acompañamiento puede realizarse a través de un portafolio o carpetas de trabajo físicas o digitales; en este caso debe existir una coordinación previa entre los docentes y el tutor para garantizar que la cantidad de actividades planteadas para cada estudiante sea coherente y realizable en el tiempo de las vacaciones, dejando un tiempo diario o semanal para que el estudiante pueda realizar actividad física complementaria.

- Una evaluación de recuperación, para la cual la IE brindará orientaciones sobre los aprendizajes que debe desarrollar el estudiante previo al proceso de evaluación,

asimismo deberá informar cuáles serán los criterios de evaluación; así como la fecha en la que se realizará dicha evaluación.

También, se espera, que el estudiante reciba acompañamiento o recuperación pedagógica durante el periodo lectivo o promocional siguiente, para superar sus dificultades en las competencias en las que obtuvo un nivel de logro “C”.

5. *¿Cómo se determinará la información que requieren otras instituciones respecto al orden de mérito de los estudiantes de educación secundaria?*

La información del orden de mérito solicitado por otros agentes como universidades, institutos superiores, escuelas extranjeras, sistemas de becas, no está enmarcada en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB (Currículo Nacional de Educación Básica), por lo que no es determinada por el docente, sino por el SIAGIE y se entrega a solicitud del usuario⁹. El SIAGIE obtendrá dicha información de la siguiente manera:

a. Determinación automática del calificativo mediante el SIAGIE

- **Conversión numérica del nivel de logro de cada competencia.** Se asignará un equivalente numérico al nivel de logro de cada competencia (incluidas las dos competencias transversales):

Al nivel de logro C	1
Al nivel de logro B	2,5
Al nivel de logro A	3
Al nivel de logro AD	4

- **Obtención del calificativo de cada área:**
 - a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
 - b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
 - c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
 - d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)El número obtenido en d) se determina hasta la centésima sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

En tal caso de las competencias transversales cada una se consideran como un área y para determinar su calificativo se usará el procedimiento señalado:

- **Obtención del calificativo de cada grado:** Se suma todos los calificativos de área entre el número total de áreas. Se calcula hasta el milésimo sin redondeo.
- **Obtención del calificativo general de toda la secundaria:** Se obtiene al dividir la suma de todos los calificativos de cada grado entre 5. Se calcula hasta el milésimo sin redondeo.

⁹ En EBA se realiza de manera manual

b. Generación del orden de mérito. Se ordena de mayor a menor puntaje.

c. Determinación de los cinco primeros puestos

- Se selecciona a los diez estudiantes que han obtenido los diez primeros puestos para asegurar transparencia.
- Luego se selecciona a los cinco estudiantes que han obtenido los cinco primeros puestos.

Para acceder a la información requerida por otros agentes determinada automáticamente por el SIAGIE desde junio de 2023, se recomienda revisar el instructivo en el siguiente enlace: https://siagie.minedu.gob.pe/archivos/orden_de_merito.pdf

En resumen, para generar el orden de mérito, el director de la IE ingresa al SIAGIE y:

- Sigue la siguiente ruta: Seleccione año escolar (Los estudiantes deben contar con actas de evaluación - estado “Aprobado”) -> Reportes -> Orden de Mérito.
- Selecciona el grado
- Selecciona el tipo de orden de mérito: General/ cinco primeros puestos/ décimo superior/ quinto superior/ tercio superior/ medio superior.
- Imprime el orden de mérito, firma y sella (para el archivo de la institución educativa).



ORDEN DE MÉRITO - GENERAL

Año Escolar: 2023

Nombre de IE: [REDACTED]

Código Modular: [REDACTED]

Grado: [REDACTED]



DNI	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Promedio	Puesto	Sección
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8.295	1	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8.284	2	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8.107	3	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8.045	4	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.680	5	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.642	6	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.455	7	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.440	8	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.381	9	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.372	10	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.338	11	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.238	12	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.141	13	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.095	14	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.089	15	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7.014	16	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6.973	17	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6.882	18	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6.876	19	UNICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6.814	20	UNICA

Firma y sello del Director(a):

Nro. Pag: 1 de 1

Fecha y Hora: 06/12/2023 17:30:08

- Finalmente, brinda la información del orden de mérito al estudiante considerando la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, es decir, no entrega toda la tabla, sino una constancia del orden de mérito solo del estudiante a solicitud.

6. *¿Cuál es la utilidad de la información sobre el nivel del logro de las competencias al finalizar un período lectivo?*

La evaluación del aprendizaje al finalizar un periodo lectivo nos brinda información del nivel de logro alcanzado por el estudiante de la competencia hasta ese momento (el último periodo desarrollado) para tomar decisiones que permitan a todos los estudiantes seguir avanzando hacia niveles superiores.

En tal sentido, en las semanas de gestión de diciembre o al final del periodo promocional, es preciso que de manera colegiada se reflexione sobre los logros de los estudiantes, sus avances y barreras educativas¹⁰ que fueron eliminadas o reducidas o de ser el caso por qué subsisten. Reflexionar las posibilidades del acompañamiento o recuperación pedagógica y elaboración de orientaciones incluyendo recursos educativos para el estudiante y sobre las estrategias de retroalimentación brindada al estudiante, si le permitieron o no mejorar sus competencias.

Asimismo, debe servir para determinar las necesidades de aprendizaje y a partir de ello proyectar o planificar nuevos propósitos de aprendizaje para el progreso de las competencias de los estudiantes en el siguiente periodo lectivo, sobre la base de que la evaluación con enfoque formativo no concluye con la determinación de los resultados al término del período lectivo, sino que se orienta a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

¹⁰ Obstáculos temporales o permanentes que puede experimentar una persona a lo largo de su trayectoria educativa, que impiden o limitan su acceso, permanencia, participación, desarrollo de competencias y culminación de cada ciclo, nivel, modalidad y etapa educativa, más aún cuando se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, por género, pobreza, discapacidad u otra condición, según Artículo 11A del Reglamento de la Ley General de Educación.